

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 11 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 157/2014.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 157/2014. Negociado: I.

NIG: 4109144S20110007487.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Prefabricados, Encofrados y Hormigonados del S.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavía, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Prefabricados, Encofrados y Hormigonados del S. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavía.

En Sevilla, a once de septiembre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Practicada la tasación de costas con fecha 21.7.14 se dio vista a las partes en legal forma, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la misma se haya impugnado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De conformidad con lo dispuesto en el art. 244 de la LEC, procede aprobar la tasación de costas practicadas que asciende a la cuantía de 213,64 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### A C U E R D O

Aprobar la tasación de costas practicada en fecha 21.7.14 por importe de 213,64 euros euros a cuyo pago ha sido condenada la parte Prefabricados, Encofrados y Hormigonados del S.

Hágase entrega de mandamiento de devolución por importe de 34,61 euros de intereses y otro por importe de 126,39 euros en concepto de parte de costas. Respecto a la cantidad restante para completar las costas de 52,64 euros, precédase al embargo telemático.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida, del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizado el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Prefabricados, Encofrados y Hormigonados del S., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de septiembre de dos mil catorce.- El/la Secretario/a Judicial.